

Bruselas, 16 de septiembre de 2022  
(OR. en)

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0283(NLE)**

---

**12529/22  
ADD 1**

**AELE 40  
EEE 38  
N 60  
ISL 29  
FL 28  
MI 667  
AUDIO 88  
DIGIT 165  
CONSOM 223  
TELECOM 371**

#### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha de recepción: | 16 de septiembre de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| A:                  | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2022) 468 final                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asunto:             | ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 468 final.

Adj.: COM(2022) 468 final



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 16.9.2022  
COM(2022) 468 final

ANNEX

## **ANEXO**

**de la**

### **Propuesta de Decisión del Consejo**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE**

**(Directiva de servicios de comunicación audiovisual)**

## ANEXO

### DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º [...]

de [...]

**por la que se modifica el anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado<sup>1</sup>, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XI del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

El texto del punto 5p (Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XI del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Se añade el texto siguiente:  
«, modificada por:  
- **32018 L 1808**: Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018 (DO L 303 de 28.11.2018, p. 69).».
2. Las adaptaciones a), b) y c) se reenumeran y pasan a ser las adaptaciones b), c) y d).
3. Antes de la adaptación b), se inserta la adaptación siguiente:  
«a) En el artículo 1, apartado 1, letra a), inciso i), y letra a *bis*), el texto "los artículos 56 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea" se sustituye por "los artículos 36 y 37 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo".».
4. Después de la adaptación d), se insertan las adaptaciones siguientes:  
«e) En el artículo 2, apartado 5 *quater*, y en el artículo 28 *bis*, apartado 7, se añade el párrafo siguiente:

---

<sup>1</sup> DO L 303 de 28.11.2018, p. 69.

"En los casos que afecten tanto a un Estado de la AELC como a un Estado miembro de la UE, el Órgano de Vigilancia de la AELC y la Comisión cooperarán con vistas a acordar decisiones idénticas sobre qué Estado miembro tiene jurisdicción."

- f) En el artículo 6, en lo que atañe a los Estados de la AELC:
  - i) en el apartado 1, letra a), el texto "por cualquiera de los motivos mencionados en el artículo 21 de la Carta" se sustituye por "por cualquier motivo, como sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual, o por motivos de nacionalidad";
  - ii) en el apartado 1, letra b), la referencia al artículo 5 de la Directiva (UE) 2017/541 se entenderá hecha a las disposiciones correspondientes de la legislación nacional de los Estados de la AELC;
  - iii) en el apartado 2, el texto "respetar los derechos y observar los principios establecidos en la Carta" se sustituye por "respetar los derechos fundamentales".
- g) En el artículo 28 *ter*, en lo que atañe a los Estados de la AELC:
  - i) en el apartado 1, letra b), el texto "por cualquiera de los motivos mencionados en el artículo 21 de la Carta" se sustituye por "por cualquier motivo, como sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual, o por motivos de nacionalidad";
  - ii) en el apartado 1, letra c), las referencias al artículo 5 de la Directiva (UE) 2017/541, al artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2011/93/UE y al artículo 1 de la Decisión Marco 2008/913/JAI se entenderán hechas a las disposiciones correspondientes de la legislación nacional de los Estados de la AELC.
- h) En el artículo 30 *ter*:
  - i) en el apartado 2, tras el texto "un representante de la Comisión", se inserta "y un representante del Órgano de Vigilancia de la AELC";
  - ii) en el apartado 2, se añade la frase siguiente:

"Los Estados de la AELC participarán plenamente, excepto por lo que respecta al derecho de voto, en el ERGA.".».

## *Artículo 2*

El texto del artículo 39 del Protocolo 37 del Acuerdo se sustituye por el texto siguiente:

«El Grupo de Entidades Reguladoras Europeas para los Servicios de Comunicación Audiovisual (ERGA) [Decisión C(2014) 462 de la Comisión, de 3 de febrero de 2014, por la que se establece un Grupo de Entidades Reguladoras Europeas para los Servicios de Comunicación Audiovisual, y Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo].».

### *Artículo 3*

El texto de la Directiva (UE) 2018/1808 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

### *Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el [...], siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE\*.

### *Artículo 5*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el [...].

*Por el Comité Mixto del EEE,*

*El Presidente / La Presidenta*

*[...]*

*Los Secretarios*

*del Comité Mixto del EEE*

*[...]*

---

\* [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

## **Declaración conjunta de las Partes Contratantes**

**relativa a la Decisión n.º [...] por la que se incorpora la Directiva (UE) 2018/1808 al  
Acuerdo**

**[para adopción con la Decisión y publicación en el DO]**

La Directiva (UE) 2018/1808 contiene disposiciones en las que se hace referencia a la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión Marco 2008/913/JAI, adoptadas en virtud del título V del TFUE. Cabe recordar que la incorporación de actos que contengan tales disposiciones al Acuerdo EEE se entiende sin perjuicio del principio según el cual la legislación de la UE adoptada en virtud del título V del TFUE queda fuera del ámbito de aplicación del Acuerdo EEE.

Por lo que respecta a las referencias al artículo 5 de la Directiva (UE) 2017/541, al artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2011/93/UE y al artículo 1 de la Decisión Marco 2008/913/JAI, las Partes Contratantes, en el contexto de los valores comunes de larga data y de la identidad europea, reconocen que las disposiciones correspondientes de la legislación nacional de los Estados de la AELC se aplican de manera funcionalmente equivalente.